



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-67305013-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2021-124252965- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1318-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-124251327-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2319/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.04 11:17:53 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.04 11:17:54 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 2021, entre la Asociación Argentina de Aeronavegantes (en adelante "AAA"), con domicilio legal en Bartolomé Mitre 1906, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Santiago Andrés Junor, D.N.I. Nº 27.336.463, en su calidad de Secretario Gremial, Valeria Paula Cageao, D.N.I. Nº 21.787.999, en su calidad de Prosecretaria Gremial Segunda, Gabriel Rossi, D.N.I. Nº 20.273.375, en su calidad de Delegado Interno, Sebastián Becu, D.N.I. Nº 18.323.507, en su calidad de Delegado Interno, y Marilú Feijoo, D.N.I. Nº 22.650.953, Mariano Raúl Avendaño, D.N.I. Nº 31.636.851 y Jesús Luis Gómez, D.N.I. Nº 11.543.603, en su calidad de integrantes de la Comisión Negociadora oportunamente constituida y, por la otra, American Airlines Inc. Sucursal Argentina (en adelante "la Empresa"), con domicilio legal en Tucumán 1, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Pablo Raúl Ferrari, D.N.I. Nº 18.370.352 y María Belén Fucaraccio Noziglia, D.N.I. Nº 21.634.577, en su carácter de miembros paritarios y Romina L. Possetti, D.N.I. Nº 30.155.673, Tº 120 Fº 450, en su carácter de Apoderada y Gaspar A. Aguirre, D.N.I. Nº 7.801.751, en su carácter de Apoderado y Asesor Legal, manifiestan:

Que las partes celebraron el Convenio Colectivo de Trabajo N°478/02 "E" cuya homologación obra en el Expediente N° 1.048.018/01.

Que las partes han mantenido negociaciones a fin de acordar el incremento salarial para el año 2021.

Que las partes han acordado: un incremento del 9.3% de los Salarios Básicos Mensuales vigentes al 30 de septiembre de 2021.

Que las partes han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA: El Sueldo Básico mensual desde el 1º de octubre de 2021 será: i) Hasta seis (6) meses de antigüedad escalafonaria de \$ 152.260 (Pesos ciento cincuenta y dos mil doscientos sesenta); ii) Desde el séptimo (7º) mes de antigüedad escalafonaria de \$ 152.965 (Pesos ciento cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cinco).

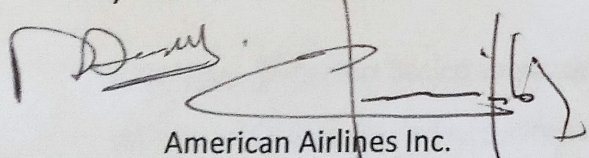
SEGUNDA: Los importes que resultan del incremento establecido en el presente acuerdo son a cuenta y absorben hasta su concurrencia cualquier incremento remunerativo o no remunerativo que pudiera disponerse por acuerdo de partes o norma legal.

TERCERA: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9, párrafo 2do, de la Ley 14.250, "AA" retendrá, en carácter de aporte solidario a cargo de los trabajadores no afiliados a AAA, comprendidos en el presente acuerdo en el marco del CCT N°478/02 "E", el monto del incremento que resulte de lo acordado en la cláusula PRIMERA respecto al mes anterior. Las sumas retenidas serán depositadas por "AA" en la cuenta N° 91393/39 de la "AAA", que ésta tiene abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Congreso. Las sumas recaudadas serán destinadas a obras y servicios de carácter social, asistencial y para solventar los gastos que haya erogado la "AAA" en la preparación, la discusión y el cumplimiento de este acuerdo, todo conforme a lo estatuido en las normas legales vigentes.

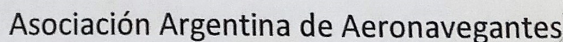
CUARTA: Las partes acuerdan que se reunirán en forma privada para analizar las condiciones salariales para el periodo restante de 2021, a partir del 17 de diciembre de 2021. Las partes acordarán la fecha y el lugar.

QUINTA: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Sr. Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio.

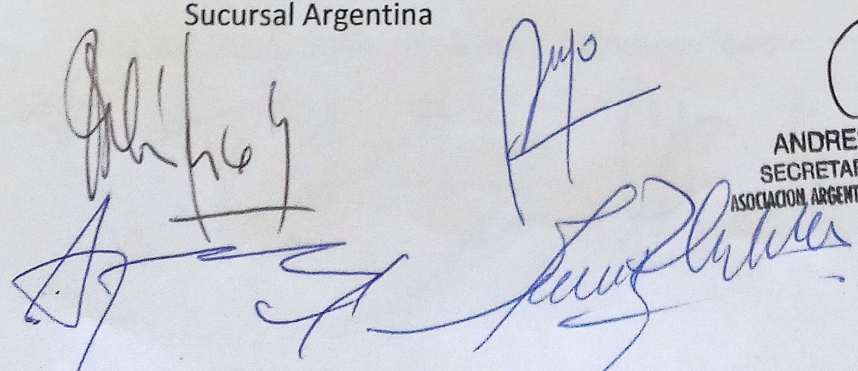
Las partes, en prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



American Airlines Inc.



Sucursal Argentina



ANDRES JUNOR
SECRETARIO GREMIAL
ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES
RE-2021-124251327-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-124251327-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Diciembre de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.22 10:40:42 -03:00

ROMINA LAURA POSSETTI - 27301556735
en representación de
AMERICAN AIRLINES INC - 30639085143

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.22 10:40:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1318-22 Acu 2319-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.